



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2025-MDVA

Vista Alegre, 16 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 0057-2025-OGAJ-MDVA de fecha 15 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Ordenanza Municipal N° 016-2024-MDVA de fecha 19 de diciembre de 2024 mediante la cual se crea la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Vista Alegre, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2024-MDVA de fecha 19 de diciembre de 2024, se crea la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Vista Alegre, en el marco de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, como espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base, que forma parte del sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia con las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, en la segunda disposición transitoria final de la citada Ordenanza Municipal, se faculta al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe el Reglamento de la presente ordenanza, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios de su aprobación;

Que, el reglamento será de aplicación y observancia obligatoria por parte de las instituciones y miembros de las instancias distrital de concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de vista alegre;

Que, mediante Informe N° 0057-2025-OGAJ-MDVA de fecha 15 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- es procedente la aprobación del Reglamento de la Instancia Distrital de Concertación para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Vista Alegre, mediante Decreto de Alcaldía;





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana"

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 39° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, la misma que consta de veinticuatro (24) artículos, cinco (05) disposiciones complementarias finales y que forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la notificación y distribución de la presente resolución a las áreas pertinentes, a la Oficina de Tecnologías de Información en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

REGLAMENTO INTERNO

**INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN
PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL
DISTRITO DE VISTA ALEGRE**



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE VISTA ALEGRE

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento norma el funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento será de aplicación y observancia obligatoria por parte de las instituciones y miembros de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Vista Alegre.

Artículo 3.- Definiciones

Para los fines de este decreto, se entiende por:

- a) **Instancia:** La Instancia Distrital de Concertación, es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- b) **Ley:** Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar.
- c) **Ordenanza Municipal:** Ordenanza Municipal N° 016-2024-MDVA, que crea la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- d) **Presidencia:** Persona encargada de dirigir las asambleas, reuniones o sesiones de trabajo que, recae en el Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

e) Reglamento: Reglamento de la Ley N°30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2016-MIMP.

f) Secretaría Técnica: Responsable de la documentación, convocatoria, remisión de informes de la Instancia Distrital de Concertación, recae en la Gerencia de Desarrollo Social.

TÍTULO II

LA INSTANCIA

Artículo 4.- La Instancia Distrital de Concertación

La instancia distrital de concertación, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la Ley y su Reglamento. La Instancia es de naturaleza permanente, adscrita a la Municipalidad Distrital Vista Alegre, es un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el distrito.



Artículo 5.- Funciones de la Instancia de Concertación Distrital

Conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley N° 30364 y la Ordenanza Distrital N° 016-2024-MDVA, la Instancia Distrital de Concertación tiene las funciones siguientes:



- 5.1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan Operativo Institucional (POI) y Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar”.
- 5.3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley N° 30364.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

- 5.4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta (PBAC) como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
- 5.5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- 5.6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN); así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
- 5.7. Aprobar su reglamento interno.

TÍTULO III

CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA

Artículo 6.- Integrantes

La Instancia Distrital de Concertación se encuentra integrada por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes, cómo se detalla a continuación:

- 6.1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- 6.2. Suprefectura Distrital de Vista Alegre.
- 6.3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- 6.4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores.
- 6.5. Hasta un representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere.
- 6.6. Hasta dos organizaciones comunales existentes.
- 6.7. Centro Emergencia Mujer.
- 6.8. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- 6.9. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- 6.10. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

- 6.11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- 6.12. Un o una representante de los centros educativos.
- 6.13. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

La Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre asume la Secretaría Técnica la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de Vista Alegre.

Artículo 7.- Designación de Representantes de Instituciones Públicas

Posteriormente a la emisión de la Ordenanza Distrital de creación de la Instancia Distrital de Concertación, la Secretaría Técnica, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de aprobada la norma, debe solicitar a las máximas autoridades de las entidades públicas y privadas que forman parte de la Instancia de Concertación conforme a los numerales 6.2. al 6.13. del artículo 6 del presente Reglamento, la designación de sus representantes, titular y alterno/a, para la elaboración del directorio respectivo.

La designación de los/las integrantes, titular y alterno/a, ante la Instancia se realiza por medio de una comunicación formal (Oficio), dirigida al Presidente de la Instancia Distrital de Concertación, dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la solicitud formulada por la Secretaría Técnica.

Artículo 8.- Permanencia en el cargo: Los integrantes de la instancia permanecerán en el ejercicio del cargo hasta que se designe y formalice el nombramiento de su reemplazo, mediante resolución u oficio, expedido por la entidad pública o institución a la que representan, según corresponda, o cuando concluya el periodo para el cual fueron elegidos o designados.

Artículo 9.- Vacancia del cargo

La vacancia del cargo de las y los integrantes de la Instancia Distrital de Concertación, se produce en los supuestos siguientes:

- 9.1. Cese del/la representante;
- 9.2. Por encontrarse inmerso en calidad de denunciado/a o sentenciado/a, por delito contra la libertad sexual o por cualquier tipo de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar;





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

- 9.3. Por haber sido sancionado/a administrativamente por actos de violencia contra las mujeres y/o los integrantes del grupo familiar;
- 9.4. Por renuncia ante la entidad o institución que representa;
- 9.5. Estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Artículo 10.- Comunicación de la vacancia en el cargo

La entidad pública o institución debe comunicar a la presidencia de la Instancia Distrital de Concertación sobre la vacancia del cargo de las/los integrantes; debiéndose en esa misma comunicación, formalizar la designación de su remplazo, dentro de los 3 días hábiles siguientes de presentado el supuesto.

Artículo 11.- Responsabilidades

Los integrantes serán responsables de adoptar las acciones necesarias para cumplir con las tareas a su cargo o de la entidad a la que representan, a efectos de coadyuvar con el cumplimiento de las funciones de la instancia.

Artículo 12.- Presidencia de la Instancia de Concertación Distrital

La presidencia de la instancia es ejercida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre siendo sus funciones acordes al artículo 39 – A de la Ley 30364, “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar”.

- 12.1. Convocar y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Instancia Distrital de Concertación.
- 12.2. Coordinar con los integrantes la ejecución de los acuerdos arribados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 12.3. Efectuar seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo Multianual, en coordinación con la Secretaría Técnica.
- 12.4. Coordinar con la Secretaría Técnica, la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias; así como, la elaboración de los instrumentos de gestión para el funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación y los documentos técnicos-normativos necesarios para el cumplimiento del Plan de Trabajo Multianual.
- 12.5. Elaborar la propuesta de agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias con el apoyo de la Secretaría Técnica.
- 12.6. Suscribir los documentos necesarios para el funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación.





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

- 12.7. Solicitar, en consenso con los integrantes de la Instancia Distrital de Concertación, el apoyo de otras entidades públicas o privadas, para la realización, ejecución y desarrollo de los objetivos de la Instancia Distrital de Concertación.
- 12.8. Reportar la ejecución de actividades, en el marco del cumplimiento de su Plan de Trabajo Multianual y sus funciones, a la Instancia Provincial de Concertación de su jurisdicción; asimismo remitir su reporte a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de la Secretaría Técnica de la CMAN.

Artículo 13.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación, a cargo del responsable de la Gerencia Distrital de Desarrollo Social o quien cumpla sus veces de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, tiene las funciones siguientes:

- 13.1. Coadyuvar a la Presidencia en la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 13.2. Apoyar a la Presidencia en la preparación de la agenda y los documentos técnicos-normativos que correspondan para cada sesión.
- 13.3. Redactar las actas de las sesiones y encargarse de su custodia.
- 13.4. Brindar apoyo administrativo, técnico y logístico a la Instancia Distrital de Concertación.
- 13.5. Presentar en cada sesión de la Instancia Distrital de Concertación, los informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta.
- 13.6. Elaborar los instrumentos de gestión para el funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación y los documentos técnicos-normativos necesarios para el cumplimiento del Plan de Trabajo Multianual, para ser presentados a la Presidencia para su consideración en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Instancia Distrital de Concertación.
- 13.7. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada, a fin de que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada;
- 13.8. Presentar a la Instancia Distrital de Concertación, para su consideración, los informes, así como los proyectos normativos u otros trabajos relacionados con el objeto de la Instancia Distrital de Concertación;





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

13.9. Coordinar las acciones de difusión de las labores de la Instancia Distrital de Concertación;

13.10. Remitir a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la CMAN, las copias fedateadas de la ordenanza de creación, acta de instalación, reglamento interno aprobado, diagnóstico situacional de la problemática de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo de familiar, plan de trabajo multianual, informes de seguimiento semestral/anual del Plan de Trabajo Multianual, informe anual de evaluación, entre otros documentos requeridos, además de remitir informe de cumplimiento.



13.11. Las demás que le encomiende la Presidencia.



Artículo 14.- Responsabilidades y atribuciones de los miembros de la Instancia Distrital de Concertación.

Los integrantes y sus alternos tienen las siguientes responsabilidades y atribuciones:

14.1 Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Instancia Distrital de Concertación, facilitando la información que sea necesaria, participando de los debates de dichas sesiones y suscribiendo las actas que se generen.

14.2 Ejercer su derecho a voto (el alterno únicamente cuando asiste en reemplazo del titular) y formular cuando lo considere necesario su voto singular, así como expresar los motivos que lo justifiquen.

14.3 Cumplir con los acuerdos arribados en las sesiones ordinarias y extraordinarias; así como, adoptar las medidas necesarias para el ejercicio de las funciones de la Instancia Distrital de Concertación.

14.4 Facilitar la información necesaria para la formulación de los instrumentos de gestión de la Instancia Distrital de Concertación y, cumplirlos adecuada y oportunamente.

14.5 Coordinar y articular al interior de sus instituciones las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan de Trabajo Multianual de la Instancia Distrital de Concertación, debiendo reportar en forma adecuada y oportuna los avances, nudos críticos y recomendaciones.

14.6 Formular peticiones de cualquier clase, en particular para incluir temas en la agenda, y formular preguntas durante los debates.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

14.7 Recibir y obtener copia de cualquier documento o acta de las sesiones de la Instancia Distrital de Concertación.

Artículo 15.- Participación de otras entidades e instituciones

La Instancia Distrital de Concertación, a través del/la Presidente/a, puede invitar a los representantes de otras entidades públicas, instituciones privadas o de la cooperación internacional para que, dentro del marco de la Ley N° 30364 y su Reglamento, coadyuven con el objetivo de la Instancia Distrital de Concertación.

La participación en calidad de invitadas será eventualmente con derecho a voz, pero no a voto. Asimismo, deberán contar la aprobación de la Presidencia, previa consulta a los demás integrantes de la Instancia Distrital de Concertación. Solo pueden tomar decisiones las instituciones integrantes precisadas en el artículo 6, presente Reglamento.

TÍTULO IV

SESIONES DE LA INSTANCIA DISTRITAL

Artículo 16.- Sesiones

La Instancia Distrital de Concertación se reúne en sesión ordinaria, como mínimo una (01) vez al mes, estableciéndose como fecha, el primer 10 hábil de cada mes; y, en sesiones extraordinarias, podrán desarrollar sesiones extraordinarias cuando sea necesario a propuesta de la Presidencia y/o aprobación del 50% más uno de los asistentes en la sesión anterior, en coordinación con la Secretaría Técnica.

Todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Instancia Distrital de Concertación deberán ser presididas por el Alcalde Distrital, acorde a lo establecido en el artículo 39-A de la Ley N° 30364.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias de las Instancias Distritales de Concertación se llevarán a cabo en la sede de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre. Asimismo, pueden realizarse de manera virtual o mixta, utilizando las tecnologías de información y comunicaciones (TICs) que sean necesarios para su óptimo desarrollo.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias deben ceñirse al estricto cumplimiento del Plan de Trabajo Multianual salvo inclusión de una nueva propuesta de actividad debidamente sustentada por la Presidencia o integrante de la Instancia Distrital de Concertación, que no altere el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan de Trabajo.

Artículo 17.- Convocatorias





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

La convocatoria a las sesiones ordinarias se realiza vía comunicación formal (oficio), con una anticipación de cinco (05) días hábiles como mínimo. En la convocatoria, la Presidencia en coordinación con la Secretaría Técnica, acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar.

A efecto del control de las citaciones, las sesiones ordinarias, la Secretaría Técnica, implementa un registro de las notificaciones efectuadas. El Presidente de la Instancia Distrital, presidirá las sesiones ordinarias. De igual manera, supervisará la correcta ejecución de los acuerdos adoptados. Las convocatorias a las Sesiones Extraordinarias, se efectuarán de la misma manera y con una anticipación de tres (03) días hábiles como mínimo.

Artículo 18.- Quórum

El quórum para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, debe constituirse con la mitad más uno ($1/2 + 1$) del número total de sus Integrantes en primera citación; y en segunda citación, con los representantes que se encuentren presentes, siempre que este número no sea inferior a ocho (08) del total de sus integrantes.

Artículo 19.- Asistencia

Los integrantes deberán asistir a todas las sesiones convocadas. En caso de impedimento para asistir, tanto titular o alterno, deberá comunicarse a la Secretaría Técnica asumida por la Gerencia de Desarrollo Social, antes de la hora señalada para la sesión. La inasistencia, justificada o no, a más de tres (03) sesiones, consecutivas o no, será comunicada a la entidad o institución que representa para los fines pertinentes. Los integrantes titulares y alternos deberán firmar la lista de asistencia en cada sesión.

Artículo 20.- Votaciones

La instancia adoptará decisiones mediante votación con la mayoría simple de sus integrantes presentes. Cada integrante cuenta con 01 (un) voto. La votación se expresa a viva voz, salvo que por unanimidad se resuelva hacerlo mediante votación secreta. De producirse empate en la votación, la presidencia tiene voto dirimente.

Los integrantes de la instancia están obligados a votar en las sesiones, salvo que tengan interés personal y directo, económico o moral en el asunto de que se trate, en cuyo caso deben inhibirse, incluso en el debate.

En caso que cualquier integrante de la Instancia Distrital de concertación exprese su de voto discordante, se debe hacer constar los motivos de este. La Secretaría Técnica hará constar dicho voto en el acta, los acuerdos deben contar con sustento técnico, financiero, económico, legal y/o administrativo, según corresponda, cuyos aspectos sustanciales, de ser el caso, se recogerán en el acta correspondiente.





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

Artículo 21.- Actas de las sesiones

La Gerencia de desarrollo Social la cual quien asume la Secretaría Técnica, será la encargada de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá como mínimo:

- Lugar y fecha;
- Lista de asistentes y quórum;
- Agenda;
- Informes;
- Acuerdos adoptados; y
- Firma de asistentes.



Acta de la sesión se suscribe de manera obligatoria con la firma de los/as integrantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación. En caso de inasistencia de un representante titular, deberá suscribirse con la firma del representante alterno.

Artículo 22.- Desarrollo de las sesiones

Durante el desarrollo de las sesiones, deberá observarse el cumplimiento de las siguientes estaciones:

a) Comprobación del Quórum. - La Secretaría Técnica efectúa toma nota de la asistencia, a fin de verificar si existe quórum para la instalación e inicio de la sesión.

b) Lectura y Aprobación del Acta. - Al iniciar la sesión, se dará la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior. En caso no hubiera ninguna observación, se da por aprobada el acta y se procede a su suscripción.

c) Pedidos. - Los integrantes formularán sus pedidos de manera precisa y motivada.

d) Despacho. - En la sesión se dará cuenta a los integrantes de la documentación ingresada.

e) Informes. - Los integrantes y la Secretaría Técnica pueden dar cuenta de los asuntos encomendados o de aquellos otros temas de interés relacionados con su función. Cada informe debe ser preciso. Los informes que por naturaleza e importancia merezcan ser debatidos, pasan a la Orden del Día para su tratamiento, previa fundamentación.

f) Orden del Día. - Se debatirán los temas que requieran aprobación. Para el efecto, el/la integrante proponente expondrá el sustento respectivo.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

TÍTULO V

DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 23.- Transparencia de la información

La información generada en la Instancia se presume pública, salvo que se encuentre dentro de las excepciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, en esa medida, la Secretaría Técnica pondrá a disposición de la ciudadanía la información pública conforme sea solicitada con conocimiento a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación.

Artículo 24.- Publicidad de Acuerdos

Además de la difusión prevista en el artículo 23, aquellos acuerdos que por su relevancia sean considerados por la Instancia Distrital de Concertación de interés público, serán difundidos mediante comunicados, notas o conferencias de prensa.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno, corresponderá a la Instancia Distrital de Concertación y, será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de sus integrantes. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga acorde a la normativa vigente y con la asistencia técnica de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la CMAN. La modificación regirá desde el día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. - Financiamiento de la Instancia Distrital de Concertación

El funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre se efectúa a cargo de los recursos presupuestales de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, por toda fuente de financiamiento y; la ejecución de las acciones establecidas en el Plan de Trabajo Multianual estará a cargo de los recursos presupuestales de las instituciones integrantes de la Instancia Distrital de Concertación, de acuerdo a sus funciones y competencias y, los acuerdos que se arriben en las sesiones.

TERCERA. - Aplicación supletoria





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Económica Peruana”

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento Interno son definidos en los lineamientos que regulan la creación y funcionamiento de las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación emitidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y, resueltos por la Dirección General Contra la Violencia de Género en su condición de Secretaría Técnica de la CMAN, de ser el caso.

CUARTA. - Vigencia:

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

QUINTA. - Aspectos no previstos:

Cualquier aspecto que no esté contemplado en el presente reglamento, será absuelto por la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de Secretaría Técnica de la CMAN.

